



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 14 DE ABRIL DE 1942

NUM. 104

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de abril de 1942 por la que se nombra Sereno del Instituto Geográfico y Catastral al Caballero Mutilado don Manuel Redondo Redondo.—Página 2622.

Otra de 8 de abril de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud a que ha de ser sometido el personal de Mecanógrafos eventuales del Instituto Geográfico y Catastral y dictando normas para la tramitación de dichos exámenes.—Página 2622.

Otra de 8 de abril de 1942 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «ZyS», de 5 kg. con barra de destare.—Páginas 2622 y 2623.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se dispone se publiquen los correspondientes anuncios por concurso de méritos, antigüedad u oposición de plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales a cubrir entre los pertenecientes al Cuerpo.—Página 2633.

Otra de 11 de abril de 1942 por la que se autoriza a los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para asistir al Congreso Nacional de Medicina Legal.—Página 2623.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 13 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Alvarez Corral y otros.—Páginas 2623 a 2628.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de marzo de 1942 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Juan Manuel Gámez Ruiz.—Páginas 2628 y 2629.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se declara en situación de excedencia a don Mariano García Carrillo, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sorbas.—Página 2629.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de abril de 1942 por la que se autoriza a don Antonio Solís, Consejero Delegado de «Autómnibus Interurbanos, S. A.», concesionaria de las líneas de Autos de Alcázar de San Juan a Valdepeñas, de Valdepeñas a Infantes; Ciudad Real a Piedrabuena y Porzuna y Ciudad Real a Daimiel, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2629.

Orden de 7 de abril de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Piritas de Huelva», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1934 a 31 de diciembre de 1936.—Página 2629.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad «The Guardian Assurance Company Ltd.», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Páginas 2629 y 2630.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se autoriza a don Carlos Gandía Andrés, dedicado al transporte de mercancías entre Alcoy y Elche, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2630.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se autoriza a doña Francisca Soñsona Puy, concesionaria de la línea de Autos de Torregrosa a Lérida y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2630.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando las vacantes que se citan de Inspectores farmacéuticos municipales para su provisión en propiedad, con arreglo a la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), producidas con anterioridad a 18 de julio de 1936.—Página 2631.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Tortosa y su estación férrea.—Página 2631.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 2631 y 2632.

Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2632.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.—Página 2639.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede en parte a la Fundación «Florencio L. Villamil», instituida en Figueras (Asturias) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2632.

**Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.**—Transcribiendo lista de opositores admitidos, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 8 de abril de 1942.—Páginas 2633 a 2635.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2635 a 2637.

**AGRICULTURA.**—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando nuevo concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad de dicho organismo.—Páginas 2637 y 2638.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se indica, en los términos que se expresa.—Páginas 2638 y 2639.

**Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha cátedra para hacer entrega de la Memoria.—Página 2639.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1877 a 1888.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 1.º de abril de 1942 por la que se nombra Sereno del Instituto Geográfico y Catastral al Caballero Mutilado don Manuel Redondo Redondo.**

Ilmo. Sr.: Aceptada la propuesta hecha por el excelentísimo señor General Jefe de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la patria, a favor del Caballero Mutilado don Manuel Redondo Redondo, para ocupar una plaza de Sereno de ese Instituto, con destino en los edificios centrales de esa Dirección General, y reuniendo el interesado, a juicio de aquella Dirección General, las necesarias condiciones de capacitación.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar al Caballero Mutilado don Manuel Redondo Redondo Sereno del Instituto Geográfico y Catastral, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que devengará con cargo a la partida consignada para esta atención en la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto undécimo del vigente Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud a que ha de ser sometido el personal de Mecanógrafos eventuales del Instituto Geográfico y Catastral, y dictando normas para la tramitación de dichos exámenes.**

Ilmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia de 18 del corriente mes de

marzo, dispone, en su artículo tercero, que el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud a que debe ser sometido el personal de Mecanógrafos eventuales que presta sus servicios en esta Dirección General se constituya en la forma prevenida en el artículo séptimo de la Orden de 2 de septiembre de 1940, y que dichos exámenes abarcarán todas las materias exigidas para ingreso en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores que figuraban en la Orden de 2 de septiembre de 1940 antes citada.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud a que se refiere dicha Orden quede constituido en la forma siguiente:

Presidente. Sr. D. Antonio Revenga Carbonell, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Vocales:

Sr. D. Miguel de la Colina Carrillo, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Sr. D. Inocente Serrano Alvarez, Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro.

Sr. D. Santiago Aranda Sánchez, Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro.

Vocal Secretario, Administrativo-Calculador D. Manuel Fernández Arana.

2.º Que los referidos exámenes den comienzo el día 4 del próximo mes de mayo; y

3.º Que en todo lo referente a la tramitación de dichos exámenes el Tribunal se atenga a las normas establecidas en la Orden de esta Presidencia de 2 de septiembre de 1940, ya citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «ZyS», de 5 kilogramos, con barra de destare.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «ZyS», de 5 kilogramos, con barra de destare por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, para este objeto, lleve el aparato.

Vigilarán, asimismo, el cumplimiento del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el

vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se dispone se publiquen los correspondientes anuncios, por concurso de méritos, antigüedad u oposición, de plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales, a cubrir entre los pertenecientes al Cuerpo.

Próximo a terminar el anuncio de plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales, con carácter restringido, y teniendo en cuenta la necesidad de cubrir en el tiempo más breve posible las restantes de turno libre,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Dirección General de Sanidad se proceda a publicar los correspondientes anuncios por concurso de méritos, antigüedad u oposición, a cubrir todas ellas entre farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, con arreglo a las condiciones siguientes:

Ser español, Licenciado o Doctor en Farmacia, pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias solicitando las expresadas vacantes se presentarán en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de un mes, a partir de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Título profesional, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

Certificado de adhesión al régimen, expedido por la autoridad competente.

Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, expedida por la Inspección General de Farmacia, dependiente de la Dirección General de Sanidad.

Justificantes de los méritos que deseen alargar los interesados.

Para las mujeres, certificación con validez oficial, acreditativa del cumplimiento del Servicio Social o la exención legal del mismo.

Para la adjudicación de estas plazas se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939.

Estas plazas serán cubiertas, tanto en concurso de méritos, antigüedad, como si se trata de oposición, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de junio de 1935.

Estos anuncios se reproducirán en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

ORDEN de 11 de abril de 1942 por la que se autoriza a los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para asistir al Congreso Nacional de Medicina Legal.

Ilmo. Sr.: Próximas a celebrarse las jornadas del Congreso Nacional de Medicina Legal, que ha de tener lugar en el mes de mayo del corriente año, organizado bajo el alto Patronato de S. E. el Jefe del Estado, y con el fin de facilitar el desarrollo y concurrencia de las sesiones del Certamen científico que se proyecta, teniendo en cuenta, a la vez, el considerable interés que por múltiples aspectos representa para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, los cuales han verificado en gran número su inscripción como congresistas.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse de su destino por el tiempo necesario para asistir al Congreso Nacional de Medicina Legal, de cuya ausencia deberán dar cuenta, por escrito, a la Jefatura de Sanidad correspondiente, con antelación de diez

días por lo menos, haciendo constar que no existe anomalía sanitaria en la demarcación de la plaza respectiva, y dejando, en cada caso, los interesados debidamente atendidos los servicios propios de su cargo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

##### Personal civil

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Alvarez Corral y otros.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Manuel Alvarez Corral y termina con doña Julia Rodas Mauri, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del excelentísimo señor General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Alvarez Corral ..... D. <sup>a</sup> Molina Prado Garrido .....	Padres .....	Bón. Flandes 5 .....	Alférez don Manuel Alvarez Prado .....
D. Manuej Piñeiro Rodriguez ..... D. <sup>a</sup> Pilar Conde Fariñas .....	Idem .....	Rgto. Infantería 30 .....	Sargento don Antonio Piñeiro Conde .....
D. Juan Ortega Flores ..... D. <sup>a</sup> Carmen Mañero Vázquez .....	Idem .....	Bón. M. Sicilia 8 .....	Cabo José Ortega Mañero .....
D. Tomás Fernández Pérez ..... D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Rodriguez .....	Idem .....	Legión .....	Idem Alfonso Fernández Pérez .....
D. José Ocón Zamora ..... D. <sup>a</sup> Ana Martín Gómez .....	Idem .....	Inf. Oviedo 9 .....	Soldado José Pedro Ocón Martín .....
D. Celso Gómez Bóveda ..... D. <sup>a</sup> Pura Touza Rodriguez .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 .....	Idem Julio Gómez Touza .....
D. Juan Quiñones Castro ..... D. <sup>a</sup> Ana Oliva Bermúdez .....	Idem .....	Rgto. Infantería 27 .....	Idem Francisco Quiñones Oliva .....
D. Diego León Llanos ..... D. <sup>a</sup> Josefa Jiménez Plaza .....	Idem .....	Inf. Bailén 24 .....	Idem Francisco León Jiménez .....
D. Justo González Vivas ..... D. <sup>a</sup> Florencia Vivas Pérez .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 .....	Idem Antonio González Vivas .....
D. Ramón Noya González ..... D. <sup>a</sup> Manuela Noya Sánchez .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 .....	Idem Manuel Noya Noya .....
D. Germán Quintas Menor ..... D. <sup>a</sup> Delfina Gallego Martínez .....	Idem .....	R. Inf. Montaña 30 .....	Idem Orentino Quintas Gallego .....
D. Domingo Vila Pérez ..... D. <sup>a</sup> Purificación Pérez Fernández .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 .....	Idem José Vila Pérez .....
D. Bartolomé Horrach Quetglas ..... D. <sup>a</sup> Catalina Sanz Roselló .....	Idem .....	Inf. Palma 36 .....	Idem Juan Horrach Sanz .....
D. Antonio Perelló Juan ..... D. <sup>a</sup> Catalina Sastre Mudoy .....	Idem .....	Idem .....	Idem Jaime Perelló Sastre .....
D. Jerónimo Ortega Lafuente ..... D. <sup>a</sup> Emilia Margotán López .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Luis Ortega Margotán .....
D. José María Llanes Díaz ..... D. <sup>a</sup> María Antonia López Sanjurjo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Amando Llanes López .....
D. Francisco Ovejero Benito ..... D. <sup>a</sup> Margarita Chapa Hernández .....	Idem .....	Regls. Ceuta 3 .....	Soldado Domingo Ovejero Chapa .....
D. Angel Pis Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Jenara Alonso Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista José Pis Alonso .....
D. Bernardino Ojeda Hontoria ..... » Diego Ortigosa Toledo .....	Padre .....	F. E. T. Logroño .....	Subjefe don Antonio Ojeda Tuesta .....
» Leopoldo Molina Molina .....	Idem .....	Bón. Sicilia 8 .....	Soldado Victoriano Ortigosa Sánchez .....
» José Ortigosa Estepa .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30 .....	Idem José Molina Heredia .....
» Juan Quirantes López .....	Idem .....	Inf. Montaña 36 .....	Idem Francisco Ortigosa Marín .....
	Idem .....	Legión .....	Legionario Nicolás Quirantes González .....

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			1	enero	1939	Santander .....	Cangas de Onís ...	Oviedo .....	
3.500,00			6	octubre	1937	Orense .....	Forjanés de Viñas.	Orense .....	
795,50			30	enero	1939	Sevilla .....	C. de los Arroyos.	Sevilla .....	
2.178,00			7	septiembre	1938	Lugo .....	Bueso .....	Lugo .....	
693,50			29	junio	1938	Málaga .....	Benamocana .....	Málaga .....	
693,50			13	septiembre	1937	Orense .....	Grova Ribadavia...	Orense .....	3
693,50			29	diciembre	1933	Cádiz .....	Vega de la Front.	Cádiz .....	
693,50			5	enero	1939	Badajoz .....	Esparragalejo .....	Badajoz .....	
693,50			30	abril	1938	Orense .....	Videferre .....	Orense .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	30	septiembre	1938	La Coruña .....	Chayán .....	La Coruña...	
693,50			16	enero	1937	Orense .....	Pumar .....	Orense .....	
693,50			16	enero	1939	Idem .....	San Ciprián .....	Idem .....	
693,50			1	noviembre	1938	Baleares .....	Couzell .....	Baleares .....	4
693,50			10	septiembre	1938	Idem .....	Algaida .....	Idem .....	
2.106,00			11	abril	1938	Santander .....	Santander .....	Santander .....	
2.106,00			16	noviembre	1938	Lugo .....	Pastoriza .....	Lugo .....	
1.440,00			19	febrero	1938	Avila .....	Becedas .....	Avila .....	3
693,50			25	mayo	1938	Oviedo .....	Garrandi .....	Oviedo .....	
4.000,00			25	noviembre	1936	Logroño .....	Uruñuela .....	Logroño .....	
693,50			5	febrero	1939	Málaga .....	Alfarnate .....	Málaga .....	
693,50			5	noviembre	1938	Idem .....	Málaga .....	Idem .....	
693,50			31	marzo	1938	Sevilla .....	Casariche .....	Sevilla .....	
2.106,00			30	diciembre	1937	Granada .....	Capileira .....	Granada .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Brígida Urtaran Urtaran .....	Madre .....	Zap. Ceuta 7 .....	Cabo Teodosio Madrazo Urtaran .....
» Julia Santamaría del Hoyo .....	Idem .....	Carros Combate 2 .....	Soldado Fidel Quintana Santamaría .....
» Agustina Franco Ibáñez .....	Idem .....	Inf. Lepanto 5 .....	Idem Rafael Rodríguez Franco .....
» Catalina Ordinas Lompart .....	Idem .....	Inf. Bailén 24 .....	Idem Martín Horrach Ordinas .....
» Dolores Suárez Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Montaña 30 .....	Idem José María Quintas Suárez .....
» Miguela Baselga García .....	Idem .....	Artillería Ligera 9 .....	Idem Santiago Pérez Baselga .....
» Manuela Macías Burgueño .....	Viuda .....	Artillería Ligera 14 .....	Cabo Atilano Núñez García .....
» Rosario Navarro Yebra .....	Idem .....	G. Civil Jaén .....	Idem Cayetano Fernández Navarro .....
» Isolina Carreño García .....	Idem .....	Inf. Argej 27 .....	Soldado José Quintana Piñeiro .....
» Delfina Cañón Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 .....	Idem Juan Palmier de la Fuente .....
» Perfecta García Pardeiro .....	Idem .....	Inf. Burgos 31 .....	Idem Pedro Pardeiro Montero .....
» Joaquina Mouriz González .....	Idem .....	Inf. Montaña 31 .....	Idem Enrique Quiroga Lamas .....
» Concepción González García .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 .....	Idem Alfonso Quintana Suárez .....
» Victorina Fuente Lara .....	Idem .....	Rgto. Artillería 1 .....	Idem Herminio Prada Panizo .....
» Amparo Blanco Carreira .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Antonio Rey Barrio .....
» Ana Ramos Hidalgo .....	Idem .....	Idem .....	Idem Aurelio Quirós Monroy .....
» Josefa Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem Enrique Pérez González .....
» Flora López Rodríguez .....	Idem .....		
» Flora Coronel López .....	Idem .....		
» Magdalena Coronel Francia .....	Huérfanos...	Cab. Mixto 17 .....	Teniente don José Coronel Cabezas .....
» Dolores Coronel Francia .....			
D. José Coronel Francia .....			
D. <sup>a</sup> Elena Ceballos y Botin .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante don José Arana Tarancón .....
» Isabel Coll Creus .....	Idem .....	Artillería .....	Suboficial don Manuel Vicente Gómez .....
» Carmen Marza Pedra .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don José Muñiz Izquierdo .....
» Eleuteria Cornejo Mora .....	Idem .....	G. Civil C. Real .....	Guardia Emiliano Blanco Prast .....
» Juana Maciá García de Paredes .....	Madre .....	Guardia Civil .....	Capitán don José Marvá Maciá .....
D. Ciriaco Alfonso Vaquero .....			
D. <sup>a</sup> María Asunción Gutiérrez Alvarado .....	Padres .....	Idem .....	Guardia Joaquín Alfonso Gutiérrez .....
» Manuela Molina Paz .....	Viuda .....	Paisano .....	Militarizado don Emilio Juste Tibias .....
	Madre .....	Idem .....	Idem don Ricardo Juste Molina .....
» Eugenia Sanz y Sanz .....	Viuda .....	Idem .....	Idem don Enrique Villota Martínez .....
» María Juliana Izaga Saslain .....	Idem .....		Teniente de Complemento don Julio Muntoné Roc .....
» Julia Rodes Mauri .....	Idem .....	Paisano .....	Militarizado don Manuel La Rosa Hospital .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			3	febrero	1939	Alava .....	Abornicano .....	Alava .....	
693,50			21	septiembre	1936	Burgos .....	Poza de la Sal .....	Burgos .....	
693,50			6	febrero	1938	Sevilla .....	Arbaida Aljarafe .....	Sevilla .....	3
693,50			1	agosto	1938	Baleares .....	Palma .....	Baleares .....	
693,50			29	junio	1938	Orense .....	Bancle .....	Orense .....	
693,50			6	noviembre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	5
795,50			16	octubre	1938	Cáceres .....	Acehuche .....	Cáceres .....	6
3.561,50			29	abril	1937	Jaén .....	Huesca .....	Jaén .....	
693,50			21	septiembre	1938	La Coruña .....	Boiro .....	La Coruña .....	
693,50			15	junio	1937	León .....	León .....	León .....	
693,50			1	julio	1938	Lugo .....	Alfoz .....	Lugo .....	
693,50			16	febrero	1938	León .....	Villaféix .....	León .....	3
693,50			19	julio	1938	La Coruña .....	Teo .....	La Coruña .....	
693,50			20	julio	1937	León .....	Lucillo .....	León .....	
2.106,00			10	octubre	1938	Lugo .....	Marzán .....	Lugo .....	
2.106,00			18	enero	1939	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
2.106,00			29	diciembre	1938	Santander .....	Pedredo .....	Santander .....	
6.000,00			3	agosto	1936	Salamanca .....	Cipérez .....	Salamanca .....	7
4.500,00	(1)	Art. 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («D. O.» número 248).	1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	8
2.155,00			19	noviembre	1936	Baleares .....	Villacarlos .....	Baleares .....	
2.500,00			11	octubre	1936	Castellón .....	Calig .....	Castellón .....	9
1.600,00			3	octubre	1936	Ciudad Real .....	Almadenejos .....	C. Real .....	
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292).	19	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	10
8.100,00			29	agosto	1937	Gijón .....	Gijón .....	Oviedo .....	11
693,50			7	diciembre	1936				
693,50			23	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	12
693,50			21	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
5.000,00			13	septiembre	1936	Idem .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	13
693,50			6	agosto	1936	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	

## Observaciones

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con la que disfruta de 600 pesetas el interesado como guarda rural jubilado del Ayuntamiento de Cansell (Mallorca), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión anual de 1.939.92 pesetas que en concepto de viuda percibe, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de enero del año actual («D. O.» núm. 43), por haberse comprobado documentalmente que el causante ascendió al empleo de cabo por méritos de guerra, correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le asigna, en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y los huérfanos lo harán: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y el varón, hasta el día 21 de noviembre de 1945, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; los menores percibirán su parte por ~~mano~~ de su tutor legal, hasta llegar

a su mayoría de edad; la parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. La representante legal de doña Flora Coronel es doña Flora López Rodríguez, y de los restantes huérfanos es don Pedro Coronel. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Revisado este expediente de pensión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma, con carácter definitivo, la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

9. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que solicita la interesada, por no acreditarse en la muerte del causante ninguna de las circunstancias de las prevenidas en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.» núm. 161) y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 28 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 63).

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1940 («D. O.» núm. 226), la cual queda sin efecto. El abono de la pensión que se le concede es compatible con la de 3.000 pesetas anuales que la interesada venía percibiendo como viuda del Coronel de Infantería don Jesús María Echevarría, y a la que renun-

ció en permuta con la del 50 por 100 del sueldo de su hijo; debiendo ser repuesta en aquélla y abonarle las cantidades dejadas de percibir por la misma, todo con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidos los recurrentes en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo de 3.435.25 pesetas anuales que percibe el recurrente como Suboficial retirado de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

12. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace los dos señalamientos que se citan: el primero como viuda y el segundo como madre de los causantes, el importe de los cuales le será abonado: el de viudedad, en tanto conserve la aptitud legal, y el de madre, en tanto conserve su actual estado de civil y de pobreza, todo con arreglo a la citada legislación y a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» número 151).

Madrid, 13 de diciembre de 1941.—  
El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1942 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Manuel Gámez Ruiz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940 y a propuesta de vucencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, don Juan Manuel Gámez Ruiz, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, quede en la situación de excedente forzoso, con derecho mientras permanezca en ella al percibo de los dos tercios del sueldo asignado al mismo.



Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1942.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se declara en situación de excedencia a don Mariano García Carrillo, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sorbas.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado a su destino dentro de plazo legal don Mariano García Carrillo, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia de Sorbas.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 33 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935 y en la Orden de 21 de junio del pasado año, acuerda declarar en nueva situación de excedencia por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se autoriza a don Antonio Solís, Consejero Delegado de «Autónibus Interurbanos, S. A.», concesionaria de las líneas de autos de Alcázar de San Juan a Valdepeñas, de Valdepeñas a Infantes, Ciudad Real a Piedrabuena y Porzuna y Ciudad Real a Daimiel, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Solís, Consejero-Delegado de «Autónibus Interurbanos, S. A.», concesionaria de las líneas de autos para el servicio público de viajeros de Alcázar de San Juan a Valdepeñas, de Valdepeñas a Infantes, Ciudad Real a Piedrabuena y Porzuna y Ciudad Real a Daimiel, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y ta-

lones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre en acta levantada en 28 de febrero último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 9.634, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 802,83;

Resultando que el Consejero-Delegado de referencia están conforme con que se fije en 750 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Solís, Consejero-Delegado de «Autónibus Interurbanos, S. A.», concesionaria de las líneas de autos de Alcázar de San Juan a Valdepeñas, de Valdepeñas a Infantes, Ciudad Real a Piedrabuena y Porzuna y Ciudad Real a Daimiel, para que a partir del 1.º de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 750 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el anéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Piratas de Huelva», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1934 a 31 de diciembre de 1936.

Imos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en setenta y un enteros con diecinueve centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Piratas de Huelva» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1934 a 31 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D.,  
Fernando Camacho.

Imos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad «The Guardian Assurance Company Ltd.» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Imos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado se fije en sesenta y cinco milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en

España de la Sociedad «The Guardian Assurance Company Ltd.», para el timbre que comprende desde 1.º de enero, de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

**ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se autoriza a don Carlos Gandia Andrés, dedicado al transporte de mercancías entre Alcoy y Elche, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo Sr.: Visto el escrito de don Carlos Gandia Andrés, dedicado al transporte de mercancías entre Alcoy y Elche, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.844,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 153,70 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el presente caso, podrá concedérselos que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Carlos Gandia Andrés, dedicado al transporte de mercancías entre Alcoy y Elche, para que, a partir del 1.º de abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se autoriza a doña Francisca Solsona Puy, concesionaria de la línea de autos de Torregrosa a Lérida y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Francisca Solsona Puy, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Torregrosa a Lérida y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es

fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 450, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 37,50;

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselos que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Francisca Solsona Puy, concesionaria de la línea de autos de Torregrosa a Lérida y viceversa, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ADMINISTRACION CENTRAL

Anunciando las vacantes que se citan de Inspectores Farmacéuticos Municipales, para su provisión en propiedad, con arreglo a la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), producidas con anterioridad a 18 de julio de 1936.

Provincia	Partido	Causa de la vacante	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias adscritas a la Beneficencia Municipal	Censo de población
Cáceres	Val. <sup>a</sup> de Alcántara	No haberse provisto nunca	1. <sup>a</sup>	2.750	Valencia de Alcántara.	500	11.958
Cádiz	Olvera	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Olvera, Alcalá del Valle, Setenil, Torre-Alhaquime	600	20.747
Cuenca	Hinojosos (Los)	Renuncia	4. <sup>a</sup>	1.100	Los Hinojosos	10	2.101
Madrid	Abobendas	Defunción	4. <sup>a</sup>	1.100	Abobendas	42	1.703
Murcia	Alguazas	No haberse provisto nunca	3. <sup>a</sup>	2.200	Alguazas	102	4.053
»	Totana	—	1. <sup>a</sup>	2.750	Totana y Aledo	1.130	15.368
Pontevedra	Meaño	Renuncia	2. <sup>a</sup>	2.200	Meaño	220	4.492
Valladolid	Pedraja de San Esteban	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Pedraja de S. Esteban.	32	2.000
Zaragoza	Daroca	No haberse provisto nunca	1. <sup>a</sup>	2.750	Daroca, Manchones, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Valcochán, Valdehorna, Val de San Martín	108	6.191

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Director general, J. A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos.—Sección 1.<sup>a</sup> (Red Postal).—Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Tortosa y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Tortosa y su estación férrea en el tipo de trece mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Tarragona y la Oficina del Ramo de Tortosa hasta el día 1.<sup>o</sup> de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Tarragona.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

645—A C

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(185)

Por don Pilar Bárcena Toraya, Procurador Dominicas, domiciliado en Valladolid, calle Santiago, núm. 74, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

- Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1926, sin impuesto.
- Serie E, números 40 y 41.
- Serie F, número 33.
- Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928.
- Serie A, número 89.466 al 89.472.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930.

Serie B, número 109.500 y 109.501.

Serie C, número 108.929 y 108.930.

Serie H, número 46.202, por un importe total de 118.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 13 de febrero de 1942.—P. El Director general, Luis Feás.

2.153-AC.

#### Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Agustina Mendoza C.-I, Dolores Losada Cortés, María Ruiz Guijarro y María Anguita Vela, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Manuela Zapa González, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de abril de 1942.—P. O., E. Quijada.

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede en parte a la Fundación «Florencio L. Villamil», instituida en Figueras, (Asturias), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Ramón Sorribes Anglada solicitando, en nombre de la Fundación «Florencio L. Villamil», de Figueras (Asturias) la exención del impuesto de los bienes sobre las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de la voluntad testamentaria de don Florencio L. Villamil, y después de diversas incidencias judiciales, los albaceas del mismo, mediante el oportuno documento público, autorizado en 11 de julio de 1916 por el Notario de Oviedo don Segismundo Pérez García, establecieron una Institución que lleva el nombre del fundador y tiene por fin dar instrucción gratuita primaria a todos los vecinos de las Parroquias de Figueras y Barrur;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 26 de junio de 1917 se clasificó a dicha Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y que posteriormente, por otra Real Orden de 1.º de febrero de 1918 se aprobaron los Estatutos y Reglamentos para su régimen interior;

Resultando que el capital se halla constituido: 1.º Por dos inscripciones intransferibles de Particulares y Colectividades, de las cuales una lleva el número 4.143 y representa un capital de 35.000 pesetas, y la otra tiene el número 7.404, con un importe de 10.000 pesetas. 2.º Por 13 títulos de la Deuda Interior Consolidada de la provincia de Buenos Aires, con un valor conjunto de 68.150 pesos nominales, que se hallan distribuidos en la siguiente forma: doce con un valor nominal cada uno de 5.000 pesos y números 50.652 a 50.663, ocho de 1.000 pesos cada título, números 92.870 a 92.877 y tres de 50 y numeración 136.612 a 136.614, y cuyos títulos se hallan en su totalidad entregados al Comité de Moneda Extranjera (hoy Instituto Español de Moneda Extranjera), según resguardo número 203, expedido en 9 de junio de 1939 a favor de don Florencio L. Villamil. Y 3.º Por una finca rústica sita en la Sierra de Arnela y el edificio escolar construido sobre ella;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que de los bienes fundacionales es pertinente reputar directamente adscritos a la realización de su fin a los siguientes: a las dos inscripciones de Particulares y Colectividades, por su carácter intransferible; a la Deuda Interna Consolidada de Buenos Aires, en tanto se halle entregada al Instituto Español de Moneda Extranjera, y a la finca rústica sita en la sierra de Arnela, por estar inscrita en el Registro de la Propiedad;

Considerando que el edificio escolar construido sobre la finca rústica de que se acaba de hacer referencia no consta figure inscrito en el Registro de la Propiedad y que esta omisión o, por lo menos, indeterminación actual, impide, por el momento, la declaración formal de que tal edificio se halla adscrito directamente a los fines fundacionales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto de las personas jurídicas a los bienes de la Fundación «Florencio L. Villamil» enumerados en el último resultando de este acuerdo, con la sola excepción del edificio escolar y la limitación de que los títulos de la Deuda Interna Consolidada de Buenos Aires dejarán de gozar de la exención cuando sean devueltos por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—El Director general, José María de Lapuerta.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado**

*Transcribiendo lista de bpositores admitidos, con expresi3n del n3mero que les ha correspondido en el sorteo celebrado en el dia 8 de abril de 1942.*

N3mero	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	D. <sup>a</sup> María Concepci3n Fern3ndez Rodr3guez.
2.	D. Lucio P3rez Raim3ndez.
3.	D. Antonio Vega Coria.
4.	D. <sup>a</sup> Encarnaci3n L3pez D3az.
5.	D. <sup>a</sup> Rosal3a Moreno Mart3n3z.
6.	D. Manuel Batanero Almaz3n.
7.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Pilar P3rez P3rez.
8.	D. Alfonso Hern3ndez Arenales.
9.	D. Rafael Reus Candela.
10.	D. <sup>a</sup> Aurora Cantero Plasencia.
11.	D. Fernando Povedano Rodr3guez.
12.	D. <sup>a</sup> Joaquina Mart3nez Garc3a.
13.	D. <sup>a</sup> Mar3a Dolores Puissant Trist3n.
14.	D. Vicente Asensi3 Ruano.
15.	D. <sup>a</sup> Mar3a Luisa Negal Cillero.
16.	D. Ramiro Nicol3s Escudero Celorio.
17.	D. Eulogio Ramos Barrante.
18.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Pilar Ju3rez Alonso.
19.	D. Ram3n Cornago Mayor.
20.	D. Aniceto Espartosa Carrasco.
21.	D. Manuel Mart3n Mir3n.
22.	D. Valent3n L3pez de Castro Garc3a.
23.	D. <sup>a</sup> Mar3a Concepci3n Pardo Conchago.
24.	D. <sup>a</sup> Amparo Gonz3lez Diez.
25.	D. Daniel Gonz3lez Bern3ldez.
26.	D. Jaime Rodr3guez Fern3ndez.
27.	D. <sup>a</sup> Mar3a Josefa Gas3s Nadal.
28.	D. <sup>a</sup> Trinidad Nevado Escudero.
29.	D. Arturo Gabino S3nchez L3pez.
30.	D. Antonio Tovar Bebillo.
31.	D. Francisco Bueno Garc3a.
32.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Pilar Jibert Senchol.
33.	D. Pedro Jim3nez Salinero.
34.	D. Joaqu3n Cosmen Mayordomo.
35.	D. Alejandro Miyares Duque.
36.	D. <sup>a</sup> Mar3a Alicia Seijas V3zquez.
37.	D. Teodoro Conde Meneses.
38.	D. Antonio Gonz3lez Novelles Bebeagua.
39.	D. Luis Oriente Marcen.
40.	D. Francisco N3ñez Borrero.
41.	D. Jos3 Maria Rodr3guez Rutea.
42.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Pilar Escudero Alonso.
43.	D. <sup>a</sup> Eudoxia Zarategui Serra.
44.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Carmen Siampa S3nchez.
45.	D. <sup>a</sup> Eutimia Pastor Garz3n.
46.	D. Juan Segov3a Cintas.
47.	D. <sup>a</sup> Anton3a Castellanos Natal.
48.	D. <sup>a</sup> Rosario Gonz3lez Loma.
49.	D. <sup>a</sup> Mar3a Josefa Teijeiro Piju3n.
50.	D. Antonio Fuentes Alcaraz.
51.	D. <sup>a</sup> Pilar Rib3n Ruiz.
52.	D. Ra3l Conde Ves.
53.	D. <sup>a</sup> Mar3a Anton3a Fern3ndez M3ndez.
54.	D. <sup>a</sup> Mar3a Teresa Puente Paz.
55.	D. <sup>a</sup> Pilar Garc3a Puerta.
56.	D. <sup>a</sup> Pilar Ruip3rez Pascual.
57.	D. Angel Rodr3guez Garc3a.
58.	D. Jos3 Maria Benguria Beneteada.

N3mero	NOMBRES Y APELLIDOS
59.	D. <sup>a</sup> Manuela Centenera Garrido.
60.	D. Celestino Calleja Mesa.
61.	D. <sup>a</sup> Raimunda Mar3a Luisa Ballesteros Prieto.
62.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Pilar Marino Iglesias.
63.	D. <sup>a</sup> Angela Herr3zquin Abans3s.
64.	D. Jos3 Gerardo Alemany Soto.
65.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Carmen Garc3a Mart3n.
66.	D. Luis Pacheco Conde.
67.	D. <sup>a</sup> Mercedes Elena Hern3ez Guti3rrez.
68.	D. Jos3 Garrido Manuel de Villena.
69.	D. <sup>a</sup> Mar3a Teresa Lizarribar Echenique.
70.	D. Manuel Saturnino Salamero Torres.
71.	D. Gumers3ndo Pino G3a.
72.	D. Augusto Guti3rrez Robles.
73.	D. Angel Garc3a Rcoyo.
74.	D. Ruperto Andu3s Fuertes.
75.	D. Isidoro del Rosal Rojo.
76.	D. <sup>a</sup> Patrocinio Pastor Mu3oz.
77.	D. Eduardo Carrizosa Gonz3lez.
78.	D. <sup>a</sup> Piedad Nieto Sierra.
79.	D. Andr3s Loch3 Vigil.
80.	D. Carlos Paseiro Cid.
81.	D. <sup>a</sup> Mar3a Dolores Ferrando Sard3.
82.	D. <sup>a</sup> Mar3a Teresa Santos Olay.
83.	D. Francisco O3lilo Mu3oz Alvarez.
84.	D. Jos3 Navarro Men3ndez.
85.	D. Eduardo Encinas Di3guez.
86.	D. <sup>a</sup> Josefa Insert3s Jim3nez.
87.	D. Angel Gonz3lez Rodr3guez.
88.	D. <sup>a</sup> Pilar Buey Puertas.
89.	D. Eduardo Garc3a Garc3a.
90.	D. Aurelio Men3ndez Cuicbras.
91.	D. <sup>a</sup> Leonor Pedrosa Latas.
92.	D. <sup>a</sup> Arsen3a Margarita Sierra B3rcena.
93.	D. Arturo Puerta Matachana.
94.	D. Ces3reo Santa Cruz Argos.
95.	D. Pablo Cabiscool Carnicer.
96.	D. <sup>a</sup> Elvira Aparicio Villamediana.
97.	D. Luis Diez Paniagua.
98.	D. Eduardo Bolufer Ferr3ndez.
99.	D. Rogelio Alonso Lamas.
100.	D. Enrique Diez Arias.
101.	D. Angel Marcos Marcos.
102.	D. Teodoro Mart3l Barbero.
103.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Pilar Pascual Pascual.
104.	D. Manuel Ansedes Abel.
105.	D. Agust3n Fern3ndez Luc3a.
106.	D. Angel Vizoso Mozo.
107.	D. <sup>a</sup> Mar3a del Carmen Garc3a Gudal.
108.	D. <sup>a</sup> Mar3a Soledad Garc3a Villanueva.
109.	D. <sup>a</sup> Leonor Mart3nez Mart3nez.
110.	D. Isidoro Garc3a Gonz3lez.
111.	D. Siro Ruip3rez Morago.
112.	D. <sup>a</sup> S3ra Lovaco Royo.
113.	D. <sup>a</sup> Emelina Garc3a Mart3n.
114.	D. Angel Oliveiro Garc3a Fern3ndez.
115.	D. <sup>a</sup> Carmen Clemente Yag3e.
116.	D. Crist3bal M3rquez Labajo.

Numero	NOMBRES Y APELLIDOS
117.	D. <sup>a</sup> María del Carmen Lucio García.
118.	D. <sup>a</sup> María Esther González de la Cruz.
119.	D. <sup>a</sup> Margarita Nieto Senosiain.
120.	D. <sup>a</sup> María Concepción Calvo García.
121.	D. <sup>a</sup> Victoria Cristina López Díaz.
122.	D. Esteban Asenjo Ajamil.
123.	D. Leandro Sesma Lacruz.
124.	D. José Guillén Casañez.
125.	D. Enrique Ayala Cantó.
126.	D. <sup>a</sup> Teresa Garrachón Villameriel.
127.	D. <sup>a</sup> María Loreto Zaforas Marco.
128.	D. Francisco Justo Nieto Pérez.
129.	D. <sup>a</sup> María del Sacramento Gonzalo Pascual.
130.	D. Avencio Guerra Ortega.
131.	D. <sup>a</sup> Felisa Lucía Alonso Espinosa.
132.	D. <sup>a</sup> María Luisa Medina Delgado Aguilera.
133.	D. <sup>a</sup> Paula Bermejo Salamanca.
134.	D. Andrés Bravo Izquierdo.
135.	D. José Rivas Court.
136.	D. Octavio Orieta Caballo.
137.	D. Félix Jiménez Martín.
138.	D. <sup>a</sup> María del Socorro Cuesta Cabañas.
139.	D. Gustavo Rumbao Conde.
140.	D. Benjamín Oncina Aragón.
141.	D. Jesús María de Rosendo Antón.
142.	D. <sup>a</sup> María Cruz Rodríguez de Arellano Naval.
143.	D. Alberto Torres Serra.
144.	D. <sup>a</sup> María Asunción Acebal Fernández.
145.	D. <sup>a</sup> María Teresa Cañón Michelena.
146.	D. <sup>a</sup> Dionisia Martín Carnero.
147.	D. Aquilino Ferreiro Casal.
148.	D. Baldomero García Fernández.
149.	D. <sup>a</sup> Soledad Barquín Ortiz.
150.	D. <sup>a</sup> María del Carmen Jalón Pizarro.
151.	D. Domingo Santiago Díaz.
152.	D. <sup>a</sup> Pilar Querol Bueno.
153.	D. Bautista Sebastián Belmonte.
154.	D. <sup>a</sup> Purificación Beorlegui Ayerra.
155.	D. <sup>a</sup> Jesús Barrios Tolosa.
156.	D. <sup>a</sup> Pilar González López.
157.	D. Alfonso Rodríguez García.
158.	D. Francisco González Rodríguez.
159.	D. <sup>a</sup> Isabel Sánchez González.
160.	D. César Lloréns Bayón Campomanes.
161.	D. <sup>a</sup> María del Carmen Santos Zulueta.
162.	D. Silvano Atance Fraile.
163.	D. Augusto Alcaraz Ponte.
164.	D. Aureliano González Zorrilla.
165.	D. Félix Rafael Luyando Sañz.
166.	D. <sup>a</sup> Vicenta Estefanía Martínez.
167.	D. Angel Pablo Salvado Trochón.
168.	D. Faustino Fornieles Zamora.
169.	D. Benigno Calahorra Alvarez.
170.	D. Florencio Llanos Borrel.
171.	D. Joaquín González Ferreres.
172.	D. Juan Antonio Díaz Pula.
173.	D. <sup>a</sup> Vicenta Escalada Medina.
174.	D. <sup>a</sup> Felicidad Marrón Gómez.
175.	D. <sup>a</sup> María Milagros Pilar Pérez Vázquez.
176.	D. <sup>a</sup> María Encarnación Granger Rodríguez.
177.	D. Quintiliano Hernández Crespo.
178.	D. <sup>a</sup> María Liarte Arrieta.
179.	D. César García Nieto.
180.	D. Rafael de las Cuevas Moreiras.
181.	D. León Sanz Jiménez.
182.	D. Carlos Herreros Calle.

Numero	NOMBRES Y APELLIDOS
183.	D. <sup>a</sup> Luisa Pinillos Iglesias.
184.	D. <sup>a</sup> Araceli Díez del Río.
185.	D. <sup>a</sup> Gracia Marfil García.
186.	D. Benicio Guillén Naval.
187.	D. Jaime Tejada Lorenzo.
188.	D. Antonio José Rentero Falcón.
189.	D. <sup>a</sup> María Luisa Guinzo Cendón.
190.	D. <sup>a</sup> María Luisa Riesco Borrego.
191.	D. Antonio Millán Salazar.
192.	D. <sup>a</sup> María de Carmen González del Barrio.
193.	D. José González Rodríguez.
194.	D. <sup>a</sup> Aurora del Pozo Martínez.
195.	D. Pedro Miguel Lorente de Andrés.
196.	D. Jesús Rafael Baldor Mosquera.
197.	D. Onofre García Rodríguez.
198.	D. <sup>a</sup> Silvana Martínez Crespo.
199.	D. Federico González Zorrilla.
200.	D. Antonio Figueiral Alvarado.
201.	D. José Fernández Fernández-Peña.
202.	D. Herachio Represa Represa.
203.	D. José Novél Jiménez.
204.	D. <sup>a</sup> Leonor Mampaso Bueno.
205.	D. Ignacio Sánchez Blanco y Sánchez Blanco.
206.	D. <sup>a</sup> María Teresa Igual Fernández-Peco.
207.	D. <sup>a</sup> María Sotera Azpiroz Irazusta.
208.	D. Enrique Sanz Andréu.
209.	D. Felipe Santos Ayllón.
210.	D. <sup>a</sup> Luisa Lasheras Verdún.
211.	D. Jaime González Zorrilla.
212.	D. Manuel López Jubero.
213.	D. Samuel Núñez Castello-Díez.
214.	D. <sup>a</sup> Encarnación Maceda Ramón.
215.	D. Antonio Mínguez Manchón.
216.	D. <sup>a</sup> María Concepción Curieses Alvarez.
217.	D. Manuel Meijide González.
218.	D. Eduardo García Quesada.
219.	D. <sup>a</sup> Emilia Sánchez pacheco.
220.	D. <sup>a</sup> María Luz Tello.
221.	D. Benito Palacios Porto.
222.	D. Francisco Aguilera Moreno.
223.	D. Manuel Pérez Escribano.
224.	D. <sup>a</sup> Luisa Daró Seguí.
225.	D. Manuel Lorencio Pérez.
226.	D. Francisco Serrat Vila.
227.	D. Eduardo Santamaría Camacho.
228.	D. <sup>a</sup> María Luisa Ardura Calleja.
229.	D. José Luis Alfaro Alonso.
230.	D. <sup>a</sup> Carmen Caneiro Carballo.
231.	D. Miguel Adán Frías.
232.	D. Luis Hornero Roales-Nieto.
233.	D. José Antonio Turzós Rodríguez.
234.	D. <sup>a</sup> María del Carmen Torres Martín.
235.	D. <sup>a</sup> María Concepción Sabina Muñiz Alvarez.
236.	D. <sup>a</sup> Araceli Alonso Diaz.
237.	D. <sup>a</sup> Ceferina Milagros Felgueroso González.
238.	D. <sup>a</sup> Josefa Gómez Ramonde.
239.	D. Eduardo Cámara Pineda.
240.	D. Baltasar May Morancho.
241.	D. José Luis Alonso Castillo.
242.	D. <sup>a</sup> María del Pilar Ortiz Larrechea.
243.	D. <sup>a</sup> Carmen Ruiz Naval.
244.	D. Roberto G. Bayoa Pallarés.
245.	D. Mariano Pérez Oleaga.
246.	D. <sup>a</sup> María Luisa Seijas Vázquez.
247.	D. Eduardo Fernández-Cavada Bustamante.
248.	D. Jacinto Pardo Gómez.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Número	NOMBRES Y APELLIDOS
249.	D. <sup>a</sup> Julita Nogueira Santana.	255.	D. <sup>a</sup> Gregoria del Aguila Hernández.
250.	D. Enrique de la Cueva Vázquez.	256.	D. <sup>a</sup> Carmen Aguado García.
251.	D. Jesús Lázaro Zaragozano.	257.	D. Antonio Robles González.
252.	D. Gonzalo Miragalla Blanco.	258.	D. <sup>a</sup> Josefina Lafuente Xicola.
253.	D. <sup>a</sup> Manuela Pérez Solarat.	259.	D. Felcísimo de Blas Hernando.
254.	D. Emilio Gil Valdés.	260.	D. <sup>a</sup> Margarita Pintado Navarro.

Se pone en concimiento de los señores opositores que pueden efectuar el pago de los derechos de examen en la Secretaría de este Tribunal, sita en la Intervención General de la Administración del Estado, en las horas de cinco a ocho de la tarde, y a partir de hoy hasta el día 16 del actual, inclusive

Nuevamente se recuerda a las opositoras que, no habiendo presentado el

certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, han sido admitidas al sorteo, la obligación que tienen de acreditar, antes de efectuar el pago de sus derechos de examen, que se encuentra en la actualidad realizando dicho Servicio; y se les advierte que el Tribunal no podrá elevar propuesta alguna de nombramiento a la terminación de los ejercicios de oposición, a favor de las que no acrediten en-

tonces el exacto cumplimiento de sus deberes, mediante la presentación del certificado especial con validez de cumplimiento o exención del repetido Servicio, expedido por los Departamentos de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Presidente, Antonio Mir.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo», domiciliada en Oviedo, para instalar una industria comprendida en el grupo 2.<sup>o</sup> apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo», para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a diez K. V. desde la línea ya construida a igual tensión de Oviedo a Lugones, hasta la fábrica de cortidos de Alonso en la Corredoira, y para extender la del de distribución en baja tensión necesaria al alumbrado de los pueblos de E. Pando, Cueto, Novales, Padermi y Morentes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> Los elementos empleados en la construcción serán de fabricación nacional.

3.<sup>a</sup> La presente autorización no im-

plica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el escrito presentado por don Valentín Ruiz Morquecho recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de colas secas y clarificadas;

Resultando que, en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la industria similar instalada trabaja muy por bajo de su capacidad de producción por la escasez de primeras materias,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Valentín Ruiz Morquecho contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya que le

denegó autorización para instalar una industria de cola seca y clarificada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por don Antonio Andrés Huerta, contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca que le denegó autorización para transformar dos molinos harineros en fábricas de harinas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.<sup>o</sup> apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la capacidad de producción de las fábricas instaladas en la comarca es suficiente para las necesidades de la misma;

Visto el informe del Servicio Nacional del Trigo,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Andrés Huerta contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca que le denegó autorización para transformar

dos molinos harineros en fábricas de harinas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Visto el escrito presentado por don Julián Alba Boyer, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó autorización para ampliar su industria de herrería y cerrajería en Ciudad Real;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil.

Considerando que por no existir en la población citada ningún taller de fundición, la instalación del que se solicita se considera conveniente a los intereses de la industria local.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente a la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Alba Boyer para ampliar su industria de herrería y cerrajería en Ciudad Real, con la instalación de un taller de fundición, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Grasset Jamar, como Director Gerente de la S. A. «Manyani», solicitando autorización para instalar una fábrica de tableros contrachapeados en Santander,

Esta Dirección general, a propuesta

de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Manyani», S. A., para instalar una fábrica de tableros contrachapeados con un volumen de fabricación de diez metros cúbicos diarios en jornada de ocho horas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Una vez recibida la maquinaria importada, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Santander para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

4.ª El peticionario queda obligado en un plazo de tres meses a demostrar documentalmente, ante la Delegación de Industria de Santander, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 y especialmente en lo que afecta a sus artículos 5.º y 6.º

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el escrito presentado por don Eusebio Cortés Chertó recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de leche vegetal de almendras en Madrid;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la industria proyectada utiliza primeras materias que no están sujetas a cupo de distribución y abundantes en el mercado.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eusebio Cortés Chertó para instalar una industria de fabricación de leche vegetal a base de almendras, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—En ningún caso podrá utilizarse para la elaboración del producto ni para su envase primeras materias intervenidas.

Tercera.—La presente autorización es independiente de la que corresponde otorgar a otros Organismos, a los efectos sanitarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica», domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.», para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica desde el poste número 35 de la línea ya existente entre Beasáin y Vergara, hasta el pueblo de Idiazábal, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Los elementos empleados en la construcción serán de fabricación nacional.

Tercera.—La presente autorización



no implica la de aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos correspondientes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Mengotti y Biec, S. L.», en solicitud de autorización para reformar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Mengotti y Biec, S. L.» para reformar su central hidroeléctrica emplazada en la margen derecha del río Júcar, llevando a efecto la sustitución de los actuales medios de producción de que dispone por otros de mayor potencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Visto el escrito de recurso promovido por Sucesores de Lluch y Sala contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para poner en marcha nueve telares, procedentes de don Pedro Alcaraz;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que esta ampliación se llevó a cabo con anterioridad a la vigencia de la actual legislación, sobre nuevas industrias, no habiéndose acogido a la norma transitoria de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, por haber sido destruida la fábrica, como consecuencia de la guerra;

Considerando que el Sindicato Nacional Textil informa favorablemente esta ampliación, por llevarse a cabo con maquinaria que funcionaba con anterioridad a 1936.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada promovido por «Sucesores de Lluch y Sala» contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y, en consecuencia, autorizarles para poner en marcha los citados telares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Hidroeléctrica Española», domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española» para construir una línea de transporte de energía eléctrica que arrancará de la fábrica de cerámica «Narah», y que habrá de terminar en el kilómetro 22 de la carretera de Madrid a Chinchón, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Los elementos empleados en la construcción serán de fabricación nacional.

Tercera.—La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado

*Anunciando nuevo concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad de dicho organismo.*

Declarado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de marzo próximo pasado para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad en la Oficina Central del patrimonio Forestal del Estado, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y en los artículos 24 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, se anuncia nuevo concurso para la provisión de las dos plazas referidas de Auxiliares de Contabilidad en la Oficina Central de este organismo, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y con la gratificación de 4.000 pesetas por trabajos extraordinarios y aumento de jornada.

Los que concurren a estas plazas habrán de pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y justificar, en su caso, no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social, con copia certificada del oficio de admisión.

Las instancias se presentarán, en unión de los documentos que acrediten los anteriores extremos y los demás méritos que deseen alegar los solicitantes, antes de las trece horas del día 30 de abril de 1942 en la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, Montalbán, 14, Madrid.

En la resolución del concurso, en caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros Mutilados, ex

combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Los funcionarios que resultaren nombrados quedarán en situación de excedente activo en el Escalafón de procedencia, no podrán solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado durante dos años, a partir de su toma de posesión; disfrutarán de todos los derechos determinados en los artículos citados de la Ley y Reglamento de dicho organismo y demás disposiciones vigentes.

Será facultad discrecional de la Dirección General del Patrimonio la apreciación de los méritos alegados para declararlos o no suficientes.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Director general, Miguel Ganuza.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se indican en los términos que se expresan.*

Vista la instancia suscrita por don Francisco Ganón Boldoba, con domicilio en Barcelona, Avenida de José Antonio, número 592, que solicita dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Lengua Latina. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «M. Pelayo» de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Boix Fuste, con domicilio en

Barcelona, calle de José Antonio, número 592, que solicita dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Lengua Latina. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «J. Balmes», de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Rufino Navas Jiménez, con domicilio en Avila, calle del Tostado, número 9, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Lengua Latina. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Martín Carasa Navarro, con domicilio

en Bilbao, calle de Ercilla, número 34, que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latin antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Cristóbal Linares Morellas, con domicilio en Jaén, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los seis primeros años del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia del sexto curso. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don José Rodríguez Galván, con domicilio en San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por doña Eloisa Herencia Izquierdo, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, número 75, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latin. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Isabel la Católica» (Madrid).

**Tribunal del Concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha cátedra para hacer entrega de la Memoria.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este Concurso-oposición que el día 27 del corriente, a las siete de la tarde, se presentarán en el local de Historia de este Centro, Alcalá, 13, para hacer acto de presentación y entrega de la Memoria ante el Tribunal.

Madrid, 13 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Chicharro Agüera.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS  
LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.*

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
7.020	140.000	Palma de Mallorca.	Madrid.	Málaga.	Granada.	Madrid.
41.338	75.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
7.464	30.000	Madrid.	Murcia.	Alicante.	Madrid.	Huelva.
21.418	2.000	Algéiras.	Valencia.	Los Barrios.	Valencia.	Málaga.
2.329	2.000	Alicante.	Palma de Mallorca.	Cáceres.	Reus.	Valencia.
26.889	2.000	Yecla.	Barcelona.	Ceuta.	Coin.	Madrid.
14.111	2.000	Santander.	Madrid.	Algéiras.	Barcelona.	Cazalla de la Sierra
19.480	2.000	Villanueva de la Serena.	Barcelona.	Alicante.	Cartagena.	Madrid.
42.612	2.000	Puente Genil.	Barcelona.	San Sebastián.	Zaragoza.	Oviedo.
43.468	2.000	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.
42.956	2.000	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.
21.231	2.000	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Valladolid.	La Palma del Condado.
23.715	2.000	Celanova.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 40 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

Madrid, 13 de abril de 1942

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de abril de 1942

Ha de constar de cuatro series de 44.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.519.980 pesetas en 6.237 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	200.000
1 de ... ..	100.000
1 de ... ..	50.000
10 de 3.000 ... ..	30.000
1.522 de 500 ... ..	761.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo. ... ..	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero. ... ..	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	5.000
2 ídem de 1.750 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	3.500
2 ídem de 1.015 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	2.030
4.399 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	219.950
<b>6.237</b>	<b>1.519.980</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.